

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 159 - 2022

GUATEMALA, 24 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley y el reglamento de la materia, es función del Presidente de la República y Comandante General del Ejército de Guatemala, conferir los ascensos en la escala jerárquica militar a los Oficiales que satisfagan los requisitos necesarios para tal efecto.

CONSIDERANDO

El Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado que el Oficial General que se indica en la parte dispositiva del presente Acuerdo Gubernativo, por sus ejecutorias militares, dotes personales, capacidad profesional y además por haber satisfecho los requisitos legales y reglamentarios; asimismo, al formar parte del Alto Mando del Ejército de Guatemala, mediante su nombramiento en Orden General del Ejército para Oficiales, desempeña el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, se ha hecho acreedor al ascenso al grado inmediato superior, razón por la cual es procedente conferirle el mismo, a través de la presente disposición legal, siendo de interés del Estado y de aplicación general; publicación que deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 183 literales c) y e) y 246 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 250 de la citada Ley Suprema; Artículo 14 párrafo tercero, numeral 2); y 106 del Decreto número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; Artículo 4 literal A, 5, 6 y 7 literal G) del Acuerdo Gubernativo Número 318-2009, Reglamento de Ascensos en el Ejército de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Conferir con fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós, el ascenso al grado de General de División al General de Brigada **WILIAM ARNULFO LÓPEZ CHAY**.

Artículo 2. Se ordena que se reconozca y dé a conocer en el Ejército de Guatemala, al Oficial General, según la jerarquía que por su nuevo grado le corresponde.

Artículo 3. El Ministerio de la Defensa Nacional emitirá las órdenes que estime convenientes para la extensión de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones en los registros correspondientes para los efectos de antigüedad y escalafón.

Ch